



# PROCESO DE LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN MATERIA PENAL

L.R. (1985), cap. 30 (4º supl.)

"El delito ya no es un asunto local o nacional, sino transnacional. El delito transnacional se ha convertido en un problema internacional que requiere una solución a nivel internacional. Ése es el propósito de la *Ley de asistencia jurídica mutua en materia penal*."  
El Sr. Ray Hntyshyn, Ministro de Justicia, Debates de la Cámara de los Comunes, 15 de septiembre de 1987.

**TODAS LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA PROVENIENTES DE UN ESTADO O ENTIDAD\***  
Inciso 2(1), Arts. 6 a 8

**ALLANAMIENTO Y DECOMISO**  
Arts. 10 a 16

**ORDEN DE OBTENCIÓN DE PRUEBAS**  
Arts. 17 a 23

**PRUEBAS O INFORMACIÓN POR VÍA DE TESTIMONIO VIRTUAL**  
Arts. 22(1) a 2.4

**EXAMEN DE UN LUGAR O EMPLAZAMIENTO**  
Art.23(1)

**TRANSFERENCIA A DE DETENIDOS**  
Arts. 24 a 29

**PRÉSTAMO DE PRUEBAS**  
Arts. 30 a 34

**MULTAS PECUNIARIAS**  
Art. 9

**OTRO(S) TIPO(S) DE ASISTENCIA MUTUA**  
Art. 7

Todas las solicitudes\* presentadas al Ministro de Justicia\*\*

- en el marco de un acuerdo\* Arts. 2(1), 7
- en el marco de un arreglo administrativo Art. 6
- por imputación de un Estado o entidad Art. 3(2) + Cronograma

Si la solicitud\* es aprobada por el Ministro, ésta es enviada a la autoridad competente\* para su ejecución.  
Inciso 2(1) y Arts. 11, 17, 22.1, 24 ó 30

\* El subrayado indica un plazo definido.

\*\* Las responsabilidades del Ministro de Justicia son ejecutadas por el Grupo de Asistencia Internacional.

El Ministro de Justicia proporciona a la autoridad competente información para presentar a un juez la solicitud ex parte (de o para la parte)

El Ministro de Justicia proporciona los documentos o información a la autoridad competente para que ésta presente una solicitud.

Art. 11  
Un juez emite una orden de allanamiento para obtener pruebas del delito o información sobre el paradero del sospechoso.  
Incisos 12(1) a (4)

Un funcionario público ejecuta la orden y envía un informe al juez y al Ministro.  
Inciso 12(5) y Art. 14

Audiencia judicial para examinar la ejecución de la orden y emitir la orden de envío de pruebas al extranjero.  
Inciso 12(3) and Art.15

Restitución de pruebas (objetos o documentos).  
Inciso 15(1)(a)

Art. 17  
Un juez emite la orden para recabar pruebas sobre el delito o información sobre el paradero del sospechoso.  
Inciso 18 (1)

Disposiciones para la audiencia, deposición de testimonios y presentación de registros.  
Incisos 18(2) a (10)

Notificación del oficial de audiencias al juez y al Ministro.  
Incisos 18(2)(c) y 19(1) y (2)

El juez ordena el envío de las pruebas e información al extranjero, con o sin condiciones  
Inciso 20(1) y (2)

Orden de envío de pruebas al extranjero, con o sin condiciones.  
Inciso 15(1)(b) y Art.16

Inciso 22(1)  
Un juez emite la orden de transmitir por vídeo elementos de prueba o declaraciones de la persona al Estado o entidad solicitante.  
Arts. 22(1) y 22.2(1)

Disposiciones para la obtención de pruebas o declaraciones.  
Incisos 22.2(1) a (6)

**APELACIONES**  
La Corte de Apelaciones puede autorizar la apelación de toda decisión u orden de un juez en virtud de la presente ley en los 15 días que siguen a la emisión de la orden.  
Art. 35

Inciso 23(1)  
Emisión de orden del juez para el examen de un lugar o emplazamiento, incluyendo la exhumación de cadáveres enterrados y el examen de tumbas.  
Inciso 23(1) y (2)

Términos y condiciones de la orden.  
Inciso 23.1(3)

Art. 24  
Emisión de la orden de transferencia con consentimiento del detenido.  
Inciso 25(1)

Términos y condiciones de la orden de transferencia.  
Incisos 25(3) y (4)

Art. 30  
Preaviso al Procurador General de la Provincia y a las partes. Inciso 30(2)

La orden de préstamo es emitida por un juez de la corte que detenta las pruebas.  
Inciso 31(1)

Términos y condiciones de la orden de préstamo.  
Incisos 31(2) y (3)

Inciso 9(1)  
Solicitud de ejecución de una multa pecuniaria.  
Proceso civil iniciado en Canadá para ejecutar la multa pecuniaria.  
Inciso 9(1)

Solicitud de otro tipo de asistencia, ejecutada por la autoridad competente sin solicitud ante tribunales (p. ejemplo: validación de documentos)

**EVIDENCIAS, PERSONA DETENIDA, PRUEBAS, INFORMACIÓN, MULTA O PRUEBA DE SERVICIO ENVIADAS AL ESTADO O ENTIDAD SOLICITANTE**